

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *22 de Marzo* de 1990.

Vistas las facultades que se ha reservado la Corte Suprema en el convenio celebrado con el Ministerio de Justicia -Servicio Penitenciario Federal- de fecha 26 de marzo de 1981, y lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento para la Justicia Nacional (modificado por acordada 36/81); y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde acceder a lo solicitado por el señor Director del Centro de Detención Judicial (U.28) en el sentido de que se suspenda el ingreso de detenidos los días 12, 13, 14 y 15 de abril del año en curso, a efectos de proceder a la desinfección general de los lugares de alojamiento como así también de los sectores administrativos, adoptando al efecto los recaudos necesarios para atender la situación de los detenidos incomunicados, por ello

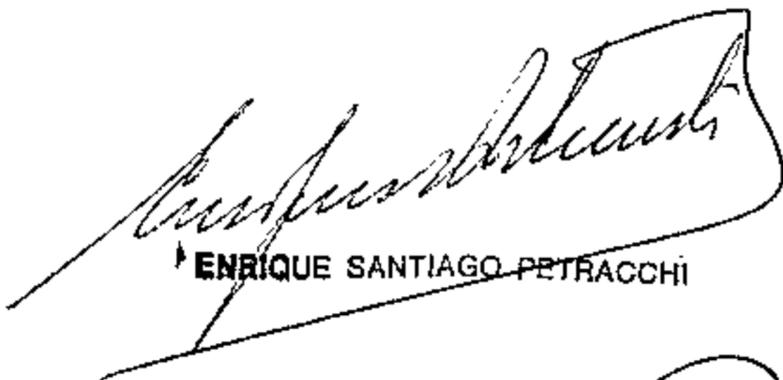
**SE RESUELVE:**

Suspender el ingreso de detenidos al Centro de Detención Judicial, provenientes de cualquier dependencia policial o de los servicios de seguridad o de otra índole durante los días inhábiles 12, 13, 14 y 15 de abril, y disponer que los que ya estuvieran alojados o en tránsito al día 12 de abril deberán ser derivados a los establecimientos que los jueces a cuya disposición se encuentran, o en su defecto

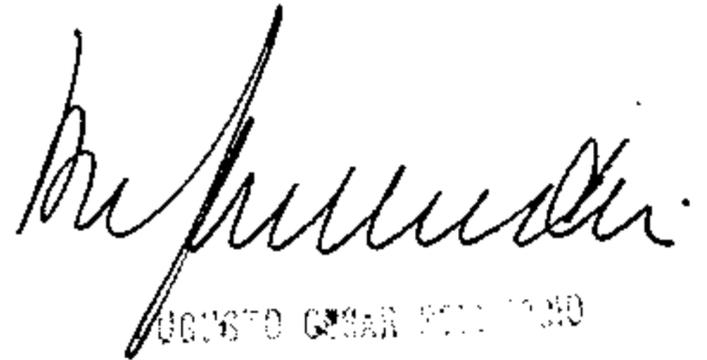
-///-

el Director del Centro, determinen. Lo resuelto no obstará a que los jueces requieran el comparendo de detenidos incomunicados ante sus estrados, los que serán conducidos directamente ante ellos sin necesidad de intervención del Centro de Detención Judicial.

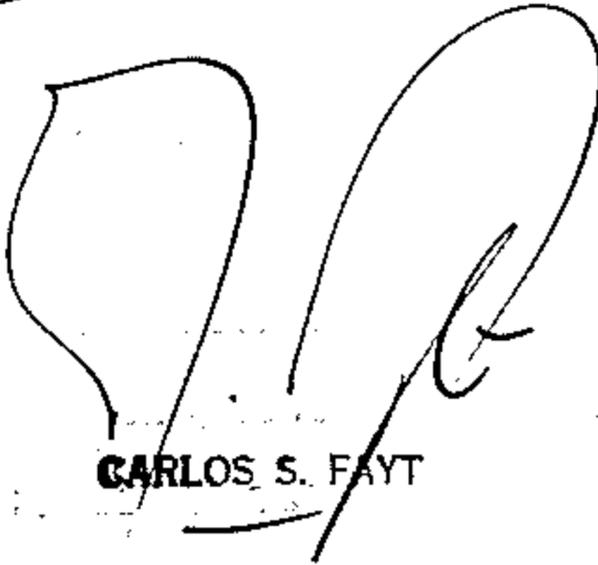
Regístrese, comuníquese a los tribunales por intermedio de las Cámaras respectivas, al Director del Centro de Detención Judicial y al Director del Servicio Penitenciario Federal.



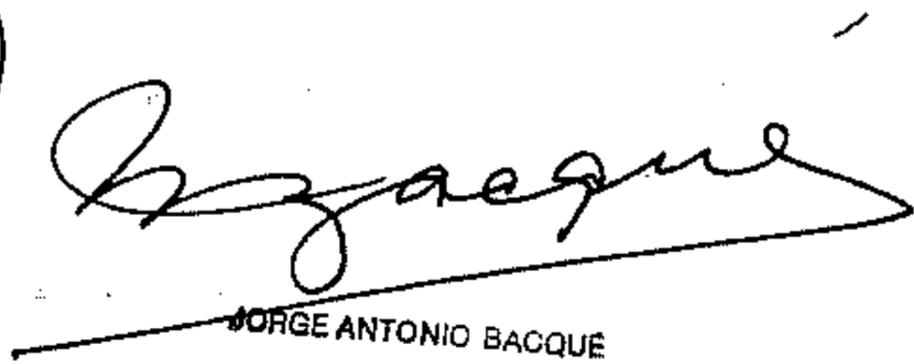
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



AUGUSTO CÉSAR PELLEGRINO



CARLOS S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE